



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyente N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, señor Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora María Angélica Canevaro Lara, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15971061, designada mediante Resolución Ministerial N° 282-2016-MC y facultada para la suscripción de estos convenios, a través de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



MINIST. CULTURA
13/10/2016
al
12/10/2018



PERÚ

Ministerio de Cultura



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Ley N° 26366.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- 2.4 Resolución de la Superintendente Nacional de los Recursos Públicos N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.5 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 087-2014-SUNARP/SN, que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional Estándar.
- 2.6 Ley N° 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país
- 2.7 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.8 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.9 Resolución de Secretaria General N° 137-2015-SG/MC que aprueba la Directiva N° 016-2015-SG/MC "Lineamientos para la formulación, evaluación, elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración en el Ministerio de Cultura".
- 2.10 Resolución Ministerial N° 132-2013-MC, que precisa el Acápito VIII Consideraciones Complementarias de la Directiva N° 003-2011/MC "Procedimientos para el uso de espacios disponibles en los Museos y Sitios Arqueológicos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 130-2011-MC.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que LA SUNARP brindará a EL MINISTERIO, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA SUNARP, se compromete a:

- a) Proporcionar en sobre cerrado quince (15) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por la SUNARP.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- b) Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **EL MINISTERIO**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas
- c) Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el Secretario General de **LA SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- d) El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora de los funcionarios de **EL MINISTERIO** que hagan uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se cifa al cumplimiento de los fines del presente convenio
- e) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la información catastral de determinada área geográfica de acuerdo con el marco legal vigente

4.2 EL MINISTERIO, se compromete a:

- a) Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- b) Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- c) Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción
- d) Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- e) Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuentan con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindadas por **LA SUNARP**.
- f) Velar que la información consultada y a la cual tiene acceso corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo a sus fines institucionales, de los cuales dará cuenta a **LA SUNARP**.
- g) Permitir a **LA SUNARP**, de acuerdo a su libre disponibilidad, el derecho de uso y sin costo alguno de los espacios con los que cuente **EL MINISTERIO**, que no tengan la calidad de Museos ni Sitios Arqueológicos de acuerdo a la normatividad vigente, para que estos últimos sean solicitados para la realización de eventos



PERÚ

Ministerio de Cultura



que coadyuven al cumplimiento de las funciones de **EL MINISTERIO** establecidos en los literales c) y e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- h) Brindar a **LA SUNARP** toda la información catastral de los bienes arqueológicos y bienes monumentales con los que cuenta.

CLAUSULA QUINTA:

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLAUSULA SEXTA:

DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por **LA SUNARP**

El Secretario General de la SUNARP.

Por **EL MINISTERIO** :

La Secretaria General del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

LA SUNARP entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador del **EL MINISTERIO**, designado para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA:

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

EL MINISTERIO comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de la claves, así como la dirección



PERÚ

Ministerio de Cultura



de las oficinas y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLAUSULA DÉCIMA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar concluido antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes.

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que de existir discrepancia o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por las partes siguiendo las reglas de la buena fe y comun intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin

Ambas partes suscriben el presente en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de ~~octubre~~ del año 2016.


MARÍA ANGÉLICA CANEVARO LARA

Secretaria General
Ministerio de Cultura


MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA

Superintendente Nacional de los Registros
Públicos





PERÚ

Ministerio de Cultura



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL MINISTERIO** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **EL MINISTERIO** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales.

NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.





TRAMITE DOCUMENTARIO

Hoja de Trámite

Número : 00 01-2016 - 017505

10822

SEDE CENTRAL
Oficina SUNARP

Fecha Registro : 18/10/2016 15:59:12

Remitente : ANA MARIA SALAZAR LAGUNA

Origen : MINISTERIO DE CULTURA

Documento: OFICIO 002432-2016/OACGD/SG/MC

Asunto: REMISION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA SUNARP.

Fecha Documento: 17/10/2016

Para Entregar a:	Indicaciones	Fecha	Firma
SUPERINTENDENCIA NACIONAL		18/10/2016 16:04:38	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Secretaría General
<i>SG/c 0645/067/16</i>		19 OCT. 2016	<i>[Firma]</i>
		RECIBIDO	
		N° Reg:	Hora:
		Recibido por:	

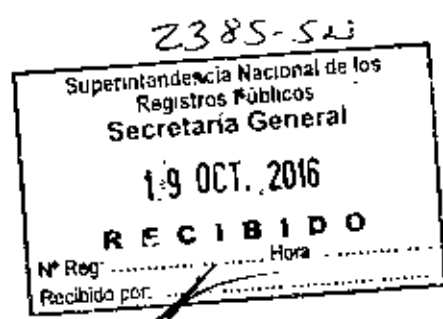
- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| 01.- Conocimiento | 07.- Opinión |
| 02.- Coordinación con | 08.- Solicitar Información |
| 03.- Devolver al Remitente | 09.- Urgente |
| 04.- Atención | 10.- Archivo |
| 05.- Preparar Respuesta | 11.- Liquidación |
| 06.- Estudio e Informe | 12.- Proyectar Resolución |

INDICACIONES

- | | | |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
| 13.- Transcribir | 17.- Notificar al interesado | 23.- Para Revisión |
| 14.- Para V°B° | 18.- Para Trámite | 24.- Seguimiento |
| 15.- Anexar Antecedentes | 19.- Para firma | 25.- Consolidar. |
| 16.- Informar en Directorio | 20.- Otros | 26.- Difusión. |
| | 21.- Distribuir a. | 27.- Agendar. |
| | 22.- Con Copia a. | |

OBSERVACIONES

Recepcionado por : (Espacio para sellos)



Pase a: *SRta. Otilde Flores*

Para: *SRta. Lilia Cordero*

[Firma]

Fecha: 19 OCT. 2016

[Sello]



PERU

Ministerio de Cultura

Secretaría General

Oficina de Asesoría,
Asesoría Jurídica y
Asesoría Técnica

Elaborado por: Ana María Salazar Laguna
Revisado por: Ana María Salazar Laguna
Aprobado por: Ana María Salazar Laguna
Lima, Perú

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Lima, 17 de Octubre del 2016

OFICIO N° 002432-2016/OACGD/SG/MC

Señor

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco

Lima

Presente.-

Asunto

Remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el
Ministerio de Cultura y la Superintendencia Nacional de los
Registros Públicos.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, por encargo de la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, remito adjunto un (01) ejemplar original del convenio detallado en el asunto entre su entidad y este Ministerio, debidamente suscrito y fechado por las partes, para fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Oficina de Asesoría, Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica


Ana María Salazar Laguna
Jefe

(ASL/mcq)

TECNICO

SUNARP

Ministerio de Cultura - Av. Javier Prado Este 2881, Lima 1, Perú

Central Telefónica 511 - 61999551

www.cultura.gob.pe

Fecha 9/10/2016

505710 - 9102 - 10 00 T.H